

## **ACUERDO PARITARIO. PERÍODO MAYO 2023 – ABRIL 2024.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de 2023, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, y RUBÉN OSCAR MAIDANA, SECRETARIO GREMIAL, EMILIANO MELGIN, PROTESORERO Y DANIEL BERNARDO RUIZ, PRIMER VOCAL, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, provincia de Buenos Aires, por la representación gremial, y por la parte empresaria PATRICIO WEIDEMANN, en su carácter de PRESIDENTE, ENRIQUE SABBIONE, VICEPRESIDENTE, RICARDO FEHRMANN, SECRETARIO, PABLO GERMAN RUIZ, MIEMBRO PARITARIO, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto y en lo sucesivo denominadas "LAS PARTES".

### **ANTECEDENTES:**

- A. Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de paisajismo; jardinería y afines, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto, en el marco del Convenio 458/06.
- B. Que en el mes de noviembre de 2022 se ha firmado el último tramo del acuerdo paritario que rige dicho Convenio hasta el 30 de abril de 2023.
- C. Que en el mes de mayo de 2023 comienza a regir las negociaciones paritarias correspondientes al período mayo 2023 – abril 2024, de actualización de las remuneraciones y algunas asignaciones no remunerativas del personal comprendido dentro del CCT 458/06, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.
- D. Que las partes han llegado a un acuerdo para otorgar un aumento sobre la base de los salarios básicos brutos vigentes al mes de abril de 2023.



E. Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo a fines de arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de actualizar las escalas salariales de los trabajadores comprendidos por el CCT 458/06, así como también de preservar las fuentes de trabajo y mantener la paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

### **ACUERDO**

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue:

**PRIMERA:** Incrementar en un 30% los salarios básicos de convenio de todas las categorías por igual, conforme al detalle que sigue. Ello ocurrirá en tres tramos, a saber: un 12% de las REMUNERACIONES BÁSICAS BRUTAS a partir del 1 de mayo de 2023, un 9 % DE LAS REMUNERACIONES BÁSICAS BRUTAS a partir del 1 de julio de 2023, y un 9% de las REMUNERACIONES BÁSICAS BRUTAS a partir del 1 de septiembre de 2023.

Las sumas de los incrementos pagaderos en los meses de mayo, junio, julio y agosto (12% más 9%, conforme al detalle anterior) se abonarán como “adicional no remunerativo” de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante de este acuerdo. El adicional no remunerativo del mes de junio contempla, el proporcional del sueldo anual complementario del 1 semestre, que también será no remunerativo.

A partir del pago del salario de septiembre de 2023, las sumas no remunerativas pactadas en el presente, pasarán a integrar el monto remunerativo a liquidar a cada trabajador, incorporándose a los básicos de convenio, junto con el 9 % adicional pactado de acuerdo a la escala que se agrega como ANEXO I, y forma parte integrante del presente acuerdo.

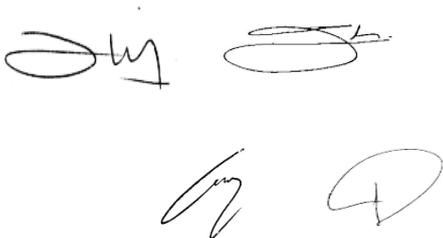


**SEGUNDA:** Las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el mismo en fecha 30 de abril de 2024, COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO en el mes de OCTUBRE de 2023 o cuando el índice de precios al consumidor del año paritario supere el 30%, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES, AQUÍ ACORDADOS.

**TERCERA.** Las Partes mantienen su compromiso de redoblar sus esfuerzos en pos de la correcta registración y categorización del empleo del sector en el ámbito de la Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación (CIVA) dadas ciertas irregularidades detectadas y denunciadas.

**CUARTA:** Las partes signatarias reconocen que esta recomposición salarial está en línea con una correcta valorización de los haberes de los trabajadores, la que mantendrá vigencia hasta los salarios del mes de octubre de 2023 y será suficiente sin necesidad de adicional alguno, excepto la previsión de la cláusula segunda.

**QUINTA:** Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 3 de la Ley 14250 y del Artículo 6 de la Ley 23546, que dice: *“ARTICULO 6º.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada.”*



# ANEXO I

CCT 458/06

SUTJPVYFRA-SAP

Acuerdo Paritario a partir de 1 de MAYO DE 2023

CATEGORIA	BASICOS DE CONVENIO ABRIL 2023	INCREMENTO NO REMUNERATIVO			BASICOS DE CONVENIO SEPTIEMBRE 2023
		MAYO y JUNIO 2023	SAC NO REMUNERATIVO JUNIO 2023	JULIO Y AGOSTO 2023	
Auxiliar de Limpieza	\$ 107.329,89	\$ 12.879,59	\$ 6.439,79	\$ 22.539,28	\$ 139.528,86
Operario	\$ 118.750,02	\$ 14.250,00	\$ 7.125,00	\$ 24.937,50	\$ 154.375,02
Medio Oficial	\$ 128.432,95	\$ 15.411,95	\$ 7.705,98	\$ 26.970,92	\$ 166.962,83
Operario Maquinista	\$ 132.357,40	\$ 15.882,89	\$ 7.941,44	\$ 27.795,05	\$ 172.064,62
Oficial Tractorista	\$ 156.558,82	\$ 18.787,06	\$ 9.393,53	\$ 32.877,35	\$ 203.526,46
Oficial/Oficial Mecanico	\$ 154.254,76	\$ 18.510,57	\$ 9.255,29	\$ 32.393,50	\$ 200.531,19
Auxiliar At. al Publico 4 hs	\$ 86.234,53	\$ 10.348,14	\$ 5.174,07	\$ 18.109,25	\$ 112.104,89
Auxiliar At. al Publico	\$ 118.750,02	\$ 14.250,00	\$ 7.125,00	\$ 24.937,50	\$ 154.375,02
Oficial Atencion al Publico	\$ 156.558,82	\$ 18.787,06	\$ 9.393,53	\$ 32.877,35	\$ 203.526,46
Administrativo de Comercializaci	\$ 138.529,35	\$ 16.623,52	\$ 8.311,76	\$ 29.091,16	\$ 180.088,16
Técnico	\$ 152.831,10	\$ 18.339,73	\$ 9.169,87	\$ 32.094,53	\$ 198.680,44
Capataz	\$ 178.855,46	\$ 21.462,65	\$ 10.731,33	\$ 37.559,65	\$ 232.512,09
Capataz General	\$ 206.260,76	\$ 24.751,29	\$ 12.375,65	\$ 43.314,76	\$ 268.138,99
Medio Oficial Mecanico	\$ 131.577,94	\$ 15.789,35	\$ 7.894,68	\$ 27.631,37	\$ 171.051,32
Oficial Conductor	\$ 133.784,19	\$ 16.054,10	\$ 8.027,05	\$ 28.094,68	\$ 173.919,45
Pañolero	\$ 128.432,95	\$ 15.411,95	\$ 7.705,98	\$ 26.970,92	\$ 166.962,83
Sereno	\$ 128.432,95	\$ 15.411,95	\$ 7.705,98	\$ 26.970,92	\$ 166.962,83
Encargado Administrativo	\$ 166.406,67	\$ 19.968,80	\$ 9.984,40	\$ 34.945,40	\$ 216.328,67
Auxiliar Administrativo	\$ 143.728,29	\$ 17.247,39	\$ 8.623,70	\$ 30.182,94	\$ 186.846,78
Auxiliar Administrativo 4hs.	\$ 86.235,55	\$ 10.348,27	\$ 5.174,13	\$ 18.109,47	\$ 112.106,22
Encargado Administrativo 4 Hs	\$ 99.505,81	\$ 11.940,70	\$ 5.970,35	\$ 20.896,22	\$ 129.357,55
Viaticos Diarios	\$ 1.784,35	\$ 1.998,48		\$ 2.159,07	\$ 2.319,66

## VIÁTICOS DIARIOS

El viático aquí establecido se abonará por cada día efectivamente trabajado en forma presencial, correspondiendo el mismo monto diario establecido para todas las categorías existentes en este Convenio Colectivo de Trabajo. *El trabajador lo percibirá por día efectivamente trabajado*, (incluyendo en el cálculo los días sábados o cualquier otra jornada menor de 8 hs) y se liquidará por recibo de sueldo del mes al que corresponda la liquidación de haberes. No se pagará por días feriados, licencias, día del gremio o cualquier otro motivo, salvo que en esa jornada el empleado haya



efectivamente trabajado. Las sumas no remunerativas pactadas no impactarán en el monto del viático.

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán aportes ni contribuciones por estos montos, **salvo la retención establecida para el Servicio de sepelio y la contribución especial establecida en el párrafo siguiente:**

**CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA — RNOS 110107.**

Se mantiene una contribución especial para la Obra Social de Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina (RNOS 110107) equivalente al 5% de los viáticos no remunerativos de todo el personal comprendido en el CCT 458/06. La mencionada contribución será abonada mediante el **“SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES” QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: [www.sindicatojardineros.org](http://www.sindicatojardineros.org).**

**OTROS ADICIONALES VIGENTES:**

**ANTIGÜEDAD:** El 1 % por cada año de servicio

**PRESENTISMO:** 10 % sobre el sueldo

**CUOTA DE SOLIDARIDAD:** Se establece para los beneficiarios del CCT 458/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que

contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

**CUOTA SINDICAL:** 2 % sobre el sueldo al personal afiliado

**SERVICIO DE SEPELIO:** 1% sobre el sueldo.

**CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA:** 1% de las remuneraciones brutas mensuales.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTÁN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APORTE SOLIDARIO y DEL SERVICIO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, **GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: [www.sindicatojardineros.org](http://www.sindicatojardineros.org).**

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Parte Sindical

Parte empresaria



Ing. Agr. Patricio Weidemann  
Presidente  
SAP



ing. Agr. Enrique Sabbione  
Vice Presidente  
SAP



Ricardo A. Fehrmann  
Secretario  
SAP



Pablo G. Ruiz  
Paritario  
SAP